

**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, Diputado Federal Enrique Zamora Morlet, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numeral 1, fracción II; y numeral 2, fracción I, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con;  
**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LA LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONFORME A DERECHO LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS;** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Generalmente, cuando se busca información respecto a “inmigrantes centroamericanos”, se suele encontrar una descripción que los contextualiza como víctimas de una serie de agresiones y violaciones a sus derechos humanos; cabe señalar que, constantemente se publican notas periodísticas que refieren situaciones en las que los inmigrantes se sitúan en una condición de vulnerabilidad, en donde, delitos como: asaltos, secuestros, desapariciones forzadas, violaciones sexuales, etc. están ligados a este grupo social.

Es importante mencionar que, el concepto “**Inmigrante**” tiene un significado relativo a aquella persona que sale de su país de origen, e ingresa a otro con fines de establecerse; para el caso de la acepción de “**migrante**” debe entenderse como *“cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:*

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LA LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONTUNDENTEMENTE LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

- 1) *su situación jurídica;*
- 2) *el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;*
- 3) *las causas del desplazamiento; o*
- 4) *la duración de su estancia”<sup>1</sup>.*

Es de resaltarse que a México ingresan centroamericanos, en mayor número de Guatemala, el Salvador y honduras y, que dichos ingresos son comúnmente de forma ilegal.

Cabe señalar que, México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, en el que convergen flujos migratorios mixtos; lo que requiere de una atención diferenciada por parte de las y los servidores públicos hacia las personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad y de aquellas sujetas de protección internacional; respetando de manera integral sus derechos humanos consagrados en diversos instrumentos internacionales y en la legislación nacional.

Con relación a lo anterior, es importante mencionar que, nuestro país cuenta con una legislación que incluye en el Plan Nacional de Desarrollo, metas con las que se atiende el fenómeno migratorio, al respecto se resalta lo siguiente:

***“El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como línea de acción en su Meta Nacional “México con Responsabilidad Global”; Objetivo 5.4. “Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional”, Estrategia 5.4.5. “Garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria”, implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de personas migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro, con acciones diferenciadas por género, edad y etnia”.***

---

<sup>1</sup> <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LA LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONTUNDENTEMENTE LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

En el mismo sentido, debe resaltarse que México cuenta con la **Ley de Migración**, misma que tiene por objeto: *“regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales”*<sup>2</sup>.

Cabe señalar que la **Ley de Migración** tiene principios rectores, de los cuales destacan:

- *“Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.*
- *Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras. Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.*
- *Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.*
- *Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y*

---

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_250618.pdf)

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LA LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONTUNDENTEMENTE LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

*al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades*<sup>3</sup>.

Como se observa, México cuenta con leyes que defienden los derechos de los migrantes; por ello es importante decir que la Ley de migración en su Título Octavo indica los Delitos en Materia Migratoria, estos son:

*Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, a quien:*

- I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;*
- II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o*
- III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.*

*Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.*

*No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.*

*Artículo 160. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen:*

---

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_250618.pdf)

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LA LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONTUNDENTEMENTE LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

- I. *Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior;*
- II. *En condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o den lugar a un trato inhumano o degradante de las personas en quienes recaiga la conducta, o*
- III. *Cuando el autor material o intelectual sea servidor público.*

*Artículo 161. Al servidor público que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la presente Ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o en especie, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.*

*Artículo 162. En los casos de los delitos a que esta Ley se refiere, el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público de la Federación se realizará de oficio. El Instituto estará obligado a proporcionar al Ministerio Público de la Federación todos los elementos necesarios para la persecución de estos delitos.*

Es fundamental señalar que el enfoque del Gobierno Federal está centrado en la defensa de los derechos humanos de los migrantes e inmigrantes, sin embargo, un fenómeno en el que se debe poner especial atención, es el relacionado a los delitos cometidos en territorio nacional por migrantes o inmigrantes.

Al respecto debe tomarse en cuenta lo que está sucediendo en el estado de Chiapas y que se describe a continuación: *“de los delitos o faltas administrativas que se cometen todos los días en Tapachula, al menos cinco son realizados por extranjeros, una cifra que se ha incrementado rápidamente en los últimos meses, sin contar los incidentes que no son denunciados”*<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> <https://elorbe.com/portada/2018/01/09/aumentan-delitos-cometidos-por-pandillas-de-centroamericanos-en-la-frontera-sur.html>

**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

Debe señalarse que derivado de las políticas migratorias establecidas por Donald Trump, un porcentaje elevado de migrantes que pretendían llegar a los Estados Unidos de Norteamérica y que no han logrado su propósito, han permanecido en México y que, su estancia en nuestro país revela datos importantes en materia de delitos cometidos por este tipo de población.

Por lo anterior, es importante señalar que los datos reportados en los primeros meses del año 2018 (los primeros 120 días), en territorio del Estado de Chiapas, *“se denunciaron a 528 extranjeros por haber cometido algún tipo de delito, incluyendo robos a transeúntes y a casa-habitación, comercios, asaltos y hasta homicidios; de ellos, 36 fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público”*<sup>5</sup>.

Detallando la Información sobre delitos cometidos en cada uno de los primeros meses del año en curso es de relevancia observar que:

*“En los casos que fueron denunciados ante las autoridades, en el primero de esos cuatro meses, 50 eran de Guatemala, 25 de El Salvador, 40 de Honduras, 5 de Nicaragua, y uno de Cuba, haciendo un total de 121; mientras que, en lo ocurrido en el segundo, 60 eran de nacionalidad guatemalteca, 35 de El Salvador, 40 de Honduras, 45 de Nicaragua, y uno de Cuba, que en suma llegó a los 181”*<sup>6</sup>.

*Es de considerarse que, “en el tercer mes, fueron 35 los guatemaltecos los que participaron en los delitos denunciados ante las autoridades, 25 salvadoreños, 31 hondureños, y 5 nicaragüenses, en global fueron 96; asimismo, en la última parte de ese periodo, fueron denunciados 55 guatemaltecos, 20 de El Salvador, 50 de Honduras y cinco de Nicaragua, es decir, 130 en total; de los extranjeros que fueron puestos a*

---

<sup>5</sup> <https://elorbe.com/portada/2018/01/09/aumentan-delitos-cometidos-por-pandillas-de-centroamericanos-en-la-frontera-sur.html>

<sup>6</sup> <https://elorbe.com/portada/2018/01/09/aumentan-delitos-cometidos-por-pandillas-de-centroamericanos-en-la-frontera-sur.html>



**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

*disposición por haber cometido algún tipo de delito en Tapachula, seis eran de Guatemala, 17 de El Salvador, 12 de Honduras y uno de Nicaragua*<sup>7</sup>.

Es importante indicar que, el índice de violencia que existe en el estado de Chiapas es grave y que, a esta situación de crisis en materia de seguridad, vienen a abonar los hechos que emanan de la comunidad de migrantes e inmigrantes que tienen presencia en dicho estado de la república mexicana.

Por ello, representantes de los sectores productivos en la Frontera Sur, han exigido a lo largo del año que se continúe con las acciones que habían emprendido las autoridades de los tres niveles de Gobierno, en torno a los operativos de seguridad y revisión de documentos a extranjeros.

En esas demandas ciudadanas se ha solicitado que las verificaciones, sobre todo en el primer cuadro de la ciudad, incluyan a comerciantes ambulantes en el ánimo de verificar su legal estancia en el país, que la mercancía que comercialicen no sea robada, sea original y que haya pagado los impuestos que marca la ley.

En lo que respecta al estado de Tabasco, se resaltan datos del año 2017, estos señalan que, más de 300 extranjeros han participado en robos con violencia, así como extorsión, homicidios y violación, ilícitos que cotidianamente se cometen sin contabilizarse los que no se denuncian.

Cabe señalar que, hondureños, guatemaltecos, salvadoreños, nicaragüenses, encabezan la lista de indocumentados que han sido acusados ante una autoridad por cometer ilícitos, en la Frontera Sur, que es donde mayormente se tiene la presencia de ilegales.

---

<sup>7</sup> <https://elorbe.com/portada/2018/01/09/aumentan-delitos-cometidos-por-pandillas-de-centroamericanos-en-la-frontera-sur.html>



**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

*De enero a agosto, 300 extranjeros han participado en ilícitos como asaltos a transeúntes, a casa habitación y homicidios, entre otras conductas reprochables, pero no en todos los casos han logrado ser detenidos, porque luego de cometer fechorías se refugian en territorio guatemalteco o beliceño.*

Es importante apuntar que, de los 300 casos denunciados ante la Fiscalía General del Estado de Tabasco, sólo 33 fueron puestos a disposición del Ministerio Público, por ello, representantes de los sectores productivos en la Frontera Sur han exigido que se continúe con las acciones que habían emprendido las autoridades de los tres niveles de gobierno, en torno a los operativos de seguridad y revisión de documentos a extranjeros, así como la aplicación eficiente de sanciones.

Por todo lo anterior, se solicita al Gobierno Federal y a las instancias correspondientes a que no sólo sea garantizada la protección a los migrantes e inmigrantes en territorio nacional, sino que, las leyes en materia de impartición de justicia, sean aplicadas contundentemente a toda aquella persona que cometa cualquier tipo de delito, lo anterior con el firme propósito de contribuir en la salvaguarda de ambos grupos sociales, es decir, a los mexicanos y a aquellos que se internen en territorio nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con;

**PUNTO DE ACUERDO**

Único: la Comisión permanente del Honorable Congreso de la unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración (INM); a la Secretaría de Gobernación (SEGOB); a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas (SSyPC); y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (SSP), a que apliquen efectivamente las leyes y normas vigentes, se sancione conforme a derecho los delitos llevados a cabo por inmigrantes ó migrantes en dichas entidades federativas.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONTUNDENTEMENTE LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS**





**ENRIQUE ZAMORA MORLET  
DIPUTADO FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de Julio de 2018.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ENRIQUE ZAMORA MORLET**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE EMPLEEN EFECTIVAMENTE LA LEYES Y NORMAS VIGENTES PARA SANCIONAR CONTUNDENTEMENTE LOS DELITOS LLEVADOS A CABO POR INMIGRANTES EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS**